

MESA DE COORDINACIÓN

ACUERDO NÚMERO 13 DE 2024

(10 de abril de 2024)

Por medio del cual se modifica el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo 10 de 2023

LA MESA DE COORDINACIÓN

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1.2.6.1.2 y 1.2.6.1.9 del Decreto 1821 de 2020 y

CONSIDERANDO

Que el Acto Legislativo 05 de 2019, "Por el cual se modifica el artículo 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el Régimen de Regalías y Compensaciones", estableció en el artículo 1º que: "Los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías se destinarán a la financiación de proyectos de inversión que contribuyan al desarrollo social, económico y ambiental de las entidades territoriales. Los ingresos a los que se refieren el inciso anterior, se distribuirán de la siguiente manera:

(...)

1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

(...)

El mayor recaudo generado, con respecto al presupuesto bienal de regalías, se destinará en (...) un 20% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas, y la lucha nacional contra la deforestación (...).".



SC-2000142



SA-2000143

Que el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, dispuso que el 1% de los recursos destinados para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación se denominará Asignación Ambiental y que el 20% del total de los recursos generados por mayor recaudo se destinará para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Que de acuerdo con lo estipulado en el literal c) del artículo 50 de la misma Ley, *"los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación"*.

Que el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 señaló el deber de realizar convocatorias particulares que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas y a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, así como convocatorias que prioricen las áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras.

Que el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020, *"Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías"*, definió el plan de convocatorias como:

"El instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación y se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Será elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, tendrá vigencia durante el periodo al cual fue aprobado y se publicará conforme se determine para estos efectos por la Mesa de Coordinación".



SC-2000142



SA-2000143

Que de conformidad con lo previsto en el artículo 1.2.6.1.3 del Decreto 1821 de 2020, las convocatorias son los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible invita a participar a los diferentes actores o a los grupos étnicos para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Que el artículo 1.2.6.1.9 del Decreto en comento señaló que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación, en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible establecerán la Mesa de Coordinación.

Que mediante Acuerdo 10 del 25 de agosto de 2023, la Mesa de Coordinación aprobó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024.

Que a través del Acuerdo 11 del 15 de septiembre de 2023, se modificó el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo 10 de 2023.

Que el numeral 5 del precitado plan de convocatorias contiene el alcance temático y territorial de las convocatorias, y el numeral 6 del señalado documento determina el cronograma para las convocatorias del bienio 2023-2024.

Que el cronograma del plan de convocatorias establece que la convocatoria para la *"Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y comunidades indígenas"* tiene dos (2) fechas de apertura, esto es, en octubre de 2023 y en abril de 2024, cada una por un monto de \$150.000.000.000. De igual manera, dispone que la convocatoria para la *"Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento Alrededor del agua y la justicia ambiental"* cuenta con dos (2) fechas de apertura, a saber, en noviembre de 2023 y en mayo de 2024, cada una por un monto de \$200.000.000.000.

Que en reunión celebrada entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas (IDPCI) el 17 de agosto de 2023, se definió que la convocatoria para la *"Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y comunidades indígenas"* se enmarcaría en unos principios orientadores, entre los cuales se encuentra el siguiente: *"Los instrumentos para la formulación y gestión de proyectos deben responder de manera complementaria a los*



SC-2000142



SA-2000143

avances normativos y de garantía de derechos de los Pueblos Indígenas, en términos de un enfoque diferencial, accesibilidad, acción sin daño y diálogo intercultural”.

Que, en el referido proceso de coordinación, se pactó que, en caso de requerirse alguna modificación de fondo a la convocatoria, esta deberá ser acordada en el marco de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas.

Que el día 26 de marzo de 2024 se recibió comunicación por parte de la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas, en la cual se presenta la siguiente solicitud: *“Como IDPCI hemos identificado un gran interés de las comunidades y adicionalmente hemos prestado varias asistencias técnicas en la elaboración de sus proyectos de inversión, por esta razón vemos necesario realizar una adenda a la convocatoria ampliando el tiempo de la misma, hasta el 28 de junio del 2024, esto con el fin de lograr mayor participación por parte de los Pueblos Indígenas. Por otro lado y teniendo en cuenta el esfuerzo que las comunidades deben desarrollar para la formulación de los proyectos de inversión, vemos necesario que se amplíen igualmente los recursos destinados a los \$300.000 millones que se acordaron para esta convocatoria específica, esto para lograr que todos los proyectos que se presenten puedan tener acceso a recursos para ser elegibles.”*

Que en relación con la convocatoria para la *“Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento Alrededor del agua y la justicia ambiental”* se ha identificado un bajo número¹ de proyectos inscritos, por lo que teniendo en cuenta que la fecha de cierre está programada para el próximo 12 de abril de 2024 y que la segunda fecha de apertura de esta convocatoria está estipulada para el mes de mayo de 2024, se considera oportuno centrar los esfuerzos en promover la masiva participación de los actores a quienes va dirigida la convocatoria que se encuentra abierta.

En mérito de lo expuesto,

¹ Con corte al 4 de abril de 2024, se reporta un (1) proyecto inscrito a la convocatoria para la conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental.

ACUERDA

Artículo 1. Modificar el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías para el bienio 2023-2024, aprobado mediante Acuerdo 10 de 2023 y modificado mediante Acuerdo 11 de 2023, conforme se indica en el anexo 1 del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga en lo pertinente las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C. el 10 de abril de 2024



LILIA TATIANA ROA AVENDAÑO
PRESIDENTE

Mesa de Coordinación
Viceministra de Ordenamiento Ambiental del Territorio
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible



SANDRA PATRICIA BOJACÁ SANTIAGO
SECRETARIA TÉCNICA

Mesa de Coordinación
Jefe de Oficina Asesora de Planeación
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Proyectó: Laura Patricia Peralta Bello, Abogada Contratista Oficina Asesora de Planeación (OAP).
Revisó: Laura Juliana Álvarez Espitia, Contratista OAP.
Jorge Eduardo Ramírez Hincapié, Profesional Especializado OAP. 



SC-2000142



SA-2000143

ANEXO 1

PLAN DE CONVOCATORIAS DE LA ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y EL 20% DEL MAYOR RECAUDO Y PLAN DE CONVOCATORIAS ESPECÍFICAS PARA PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS Y PARA COMUNIDADES NEGRAS, AFROCOLOMBIANAS, RAIZALES Y PALENQUERAS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS PARA EL BIENIO 2023-2024

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN	2
2. MARCO NORMATIVO PARA EL PLAN DE CONVOCATORIAS	6
3. PRESUPUESTO DE LA ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% DEL MAYOR RECAUDO PARA EL PLAN DE CONVOCATORIAS	10
4. COMPONENTE ÉTNICO DEL PLAN DE CONVOCATORIAS	13
4.1. Planes de Vida, Pueblos y Comunidades Indígenas	14
4.2. Planes de Etnodesarrollo, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	14
4.3. Consideraciones para la Convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas	15
Principios orientadores de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas	16
Alcance territorial de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas	17
Alcance temático de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas	17
Monto de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas	18
4.4. Consideraciones para la planeación de la convocatoria para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	18
Principios orientadores de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	19
Alcance territorial de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	20
Alcance temático de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	20
Monto de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	22
5. ALCANCE TEMÁTICO Y TERRITORIAL DE LAS CONVOCATORIAS	23
6. CRONOGRAMA	25
7. PUBLICACIÓN	25

1. PRESENTACIÓN

El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020¹, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021², elaboró el presente documento, el cual realiza la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para el bienio 2023-2024, en el marco de los artículos 50 literal c) y 51 de la Ley 2056 de 2020³, en relación con las convocatorias de los proyectos de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Para asegurar la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo para el bienio 2023-2024, el plan de convocatorias busca focalizar la destinación de los recursos para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible, en áreas ambientales estratégicas de las categorías definidas en el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 21 del Decreto 1142 de 2021 que cuenten con instrumento de planificación conforme a la normatividad vigente y las señaladas en el párrafo 3 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020.

De acuerdo con el artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 21 del Decreto 1142 de 2021, las convocatorias incluirán las áreas priorizadas para la presentación de proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación. Es así, que los proyectos en el marco de las convocatorias deberán incluir áreas ambientales estratégicas que cuenten con un instrumento de planificación aprobado por la entidad ambiental competente, que permita orientar la administración y manejo de las áreas estratégicas ambientales y enmarque la ejecución de los recursos económicos que se aprueben; las convocatorias que se incluyan en el presente plan deberán estar enmarcadas dentro de las políticas ambientales expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y los distintos instrumentos de planificación ambiental nacional, departamentales, municipales, de las autoridades ambientales y los planes de vida o sus equivalentes, de los grupos étnicos.

En cumplimiento de la normatividad, el presente plan de convocatorias se articula con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, el Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas – PNR, la Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE, la Ley 2169 de 2021⁴ y los documentos CONPES 3918 de 2018 – Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia; 3934 de 2018 – Política de Crecimiento Verde; 4021 de

¹ Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

² Por el cual se adiciona y modifica el Decreto 1821 de 2020, Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

³ Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

⁴ Por medio de la cual se impulsa el desarrollo bajo en carbono del país mediante el establecimiento de metas y medidas mínimas en materia de carbono neutralidad y resiliencia climática y se dictan otras disposiciones.

2020 – Control a la Deforestación y Desarrollo Sostenible de los Bosques y 4050 de 2021 – Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia (SINAP).

Para la formulación del plan de convocatorias, la Oficina Asesora de Planeación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, actuando en calidad de secretaria técnica de la Mesa de Coordinación de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, realizó ejercicios de planeación al interior del Ministerio y con la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas (IDPCI) del Sistema General de Regalías para definir los alcances temáticos y territorial de las convocatorias que componen el presente plan. En el marco del artículo 11 de la Ley 2056 de 2020, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible junto con el Departamento Nacional de Planeación, elaboraron el documento de la estructura de las convocatorias para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo (Anexo 1).

En este sentido, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con el objeto de identificar los alcances temáticos y territoriales para orientar la construcción del plan para el bienio 2023-2024, realizó mesas técnicas al interior del Ministerio⁵ y con los integrantes de la Mesa de Coordinación (ver figura 1).

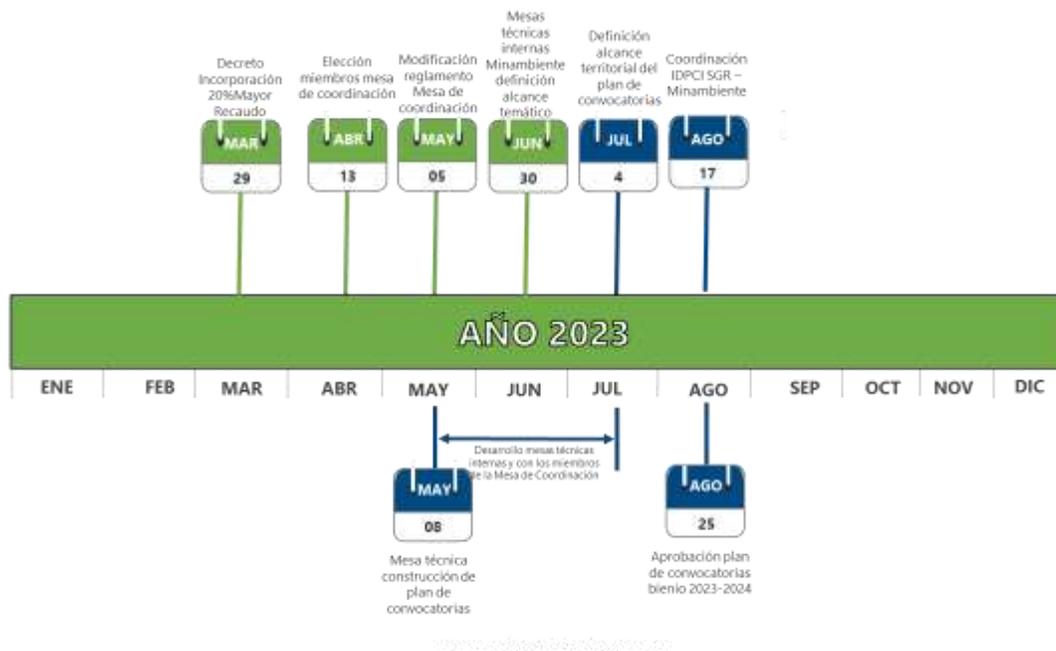


Figura 1. Línea de tiempo para la construcción del plan de convocatorias 2023-2024.

⁵ Para la definición del alcance temático y territorial, se realizaron ejercicios de articulación con las Direcciones Técnicas del Ministerio tales como Ordenamiento Territorial y Coordinación del Sistema Ambiental -DOAT, Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos -DBBSE, Asuntos Marinos, Costeros y Recursos Acuáticos - DAMCRA, Gestión Integral del Recurso Hídrico -DGIRH, Asuntos Ambientales Sectorial y Urbana – DAASU, Cambio Climático y Gestión del Riesgo -DCCGR, Sub Dirección de Educación y Participación y Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles.

De esta forma, en el presente plan se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias.

Articulación del plan de convocatorias con el Plan Nacional de Desarrollo “*Colombia Potencia Mundial de la Vida*” 2022-2026

Las bases del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *Colombia Potencia Mundial de la Vida* plantean como uno de sus elementos constitutivos el ordenamiento del territorio alrededor del agua, que permita crear las condiciones propicias para que la economía sea descarbonizada, con base en la biodiversidad e incluyente; incorporando el agua, la biodiversidad y las personas en el centro del ordenamiento territorial.

En este sentido, el plan de convocatorias se articula y se encuentra en consonancia con el Plan Nacional de Desarrollo—PND 2022-2026, titulado "*Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026*", y las siguientes transformaciones: Transformación 1: "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental"; a la Transformación 4: "Transformación productiva, internacionalización y acción climática"; y la Transformación 5: "Convergencia regional".

Atendiendo la Transformación 1: "Ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se resalta que la conservación de las áreas ambientales estratégicas contribuye al restablecimiento o mantenimiento de los servicios ecosistémicos que presta la biodiversidad, especialmente en la provisión y regulación del agua como eje articulador, reduciendo conflictos socioambientales, aumentando el cuidado de la naturaleza para la adaptación y resiliencia climática, en el marco del ordenamiento del territorio con gobernanza, justicia ambiental y participación.

En relación con la Transformación 4: "Transformación productiva, internacionalización y acción climática" del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026, se destaca la Lucha Nacional contra la Deforestación, a través de la implementación del plan de contención de la deforestación en los principales núcleos activos de deforestación transitando hacia Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, promoviendo el uso sostenible para una economía productiva basada en el respeto por la naturaleza, incorporando criterios de economía circular y que sean intensivas en conocimiento e innovación.

Para la Transformación 5: “Convergencia regional” del PND 2022-2026, se destaca el fortalecimiento de la gestión en municipios de menos de 50.000 habitantes, para diversificar las economías locales y mejorar su adaptación y resiliencia climática, estableciendo estrategias de economía circular y de la biodiversidad; así como la implementación de soluciones basadas en naturaleza, mediante alianzas empresa, academia, comunidades, entes territoriales.

En el Plan Nacional de Desarrollo—PND 2022-2026 se establecen cinco Transformaciones fundamentales destinadas hacia un desarrollo integral que armoniza las dimensiones económicas, sociales y ambientales. Estas directrices estratégicas emergen de consultas regionales participativas valorando y respetando las diversidades territoriales, étnicas y culturales del país.

Este plan de convocatorias se articula entre otros, con las políticas ambientales e instrumentos de planificación ambiental que se enuncian en la tabla No. 1. Así como con los Objetivos de Desarrollo Sostenible—ODS definidos por la Organización de las Naciones Unidas – ONU, con el fin de erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos. Las convocatorias que se incluyan en el plan deberán considerar los aspectos ambientales como un tema transversal y su alineación con los ODS, para su cumplimiento.

En ese sentido, las convocatorias incluidas en el presente plan podrán aportar a la estrategia para la implementación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en Colombia, definida en el CONPES 3918, en relación con los siguientes ODS: [6] Agua limpia y saneamiento; [7] Energía asequible y no contaminante; [8] Crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible; [9] Industria, innovación, infraestructura; [11] Ciudades y comunidades sostenibles; [12] Producción y consumo responsables; [13] Acción por el clima; [14] Vida submarina; [15] Vida de ecosistemas terrestres; y [17] Alianzas para lograr los objetivos.

Nombre de políticas ambientales e instrumentos de planificación ambiental	Objetivos, ejes temáticos y metas que se articularon para la construcción del plan de convocatorias
<p>Ley 165 de 1994 por medio de la cual Colombia adopta el Convenio de Diversidad Biológica.</p>	<p>Las convocatorias deberán aportar al cumplimiento de los objetivos de la conservación de la biodiversidad, el uso sostenible de la biodiversidad y la participación justa y equitativa de los beneficios derivados del uso de la biodiversidad.</p>
<p>Política Nacional para la Gestión Integral de la Biodiversidad y sus Servicios Ecosistémicos – PNGIBSE 2012.</p>	<p>Las convocatorias deberán aportar al cumplimiento de metas en los siguientes ejes temáticos: Biodiversidad, protección y cuidado de la naturaleza; Biodiversidad, gobernanza y creación de valor público; Biodiversidad, desarrollo, competitividad y calidad de vida; Biodiversidad, gestión del conocimiento, tecnología e información; y Biodiversidad, gestión del riesgo y suministro de servicios ecosistémicos.</p>

Nombre de políticas ambientales e instrumentos de planificación ambiental	Objetivos, ejes temáticos y metas que se articularon para la construcción del plan de convocatorias
<p>Plan Nacional de Restauración Ecológica, Rehabilitación y Recuperación de Áreas Degradadas - PNR, 2015.</p>	<p>Las convocatorias deberán aportar al cumplimiento de los objetivos planteados, se genera énfasis sobre la necesidad de promover diferentes acciones y estrategias de restauración como herramienta para mitigar los efectos de la degradación ecosistémica que ha presentado una aceleración en los últimos años y que ha afectado la oferta de servicios ecosistémicos estratégicos para las comunidades rurales y urbanas.</p>
<p>CONPES 3918 de 2018 - Estrategia para la implementación de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en Colombia.</p>	<p>Aporte de la convocatorias de conservación y lucha nacional contra la deforestación en la inclusión de objetivos que promueven la conservación ambiental y el uso eficiente de recursos, así como el crecimiento económico sostenible, metas asociadas a la movilización nacional de recursos, ODS 15: Vida de ecosistemas terrestres, 15.b. Movilizar un volumen apreciable de recursos procedentes de todas las fuentes y a todos los niveles para financiar la gestión forestal sostenible y proporcionar incentivos adecuados a los países en desarrollo para que promuevan dicha gestión, en particular con miras a la conservación y la reforestación.</p>
<p>CONPES 4021 de 2020 – Control a la Deforestación y Desarrollo Sostenible de los Bosques.</p>	<p>Aporte de las convocatorias de lucha nacional contra la deforestación para consolidar alternativas sostenibles de producción, conservación y recuperación de los bienes y servicios ecosistémicos de los bosques para el desarrollo rural y la estabilización de la frontera agrícola; así como en el desafío de gestionar el manejo efectivo de las áreas protegidas y zonas aleñadas, a fin de controlar los factores de pérdida y degradación de los bosques.</p>
<p>CONPES 4050 de 2021 Consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia SINAP.</p>	<p>Contribuir con las convocatorias registradas en el presente plan para el cumplimiento del objetivo general: Reducir al 2030 el riesgo de pérdida de naturaleza en el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, de tal manera que se garantice la protección de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos que soportan el desarrollo social, económico y cultural de la nación.</p>

Tabla 1. Articulación del plan de convocatorias con las políticas ambientales e instrumentos de planificación ambiental.

Asimismo, este plan de convocatorias se articulará con las demás políticas ambientales e instrumentos de planificación ambiental, existentes o nuevas relacionadas con la conservación y lucha nacional contra la deforestación.

2. MARCO NORMATIVO PARA EL PLAN DE CONVOCATORIAS

El artículo 286 de la Constitución Política de 1991 estableció que los departamentos, los distritos, los municipios y los territorios indígenas son entidades territoriales. Por su parte, el artículo 287 de la Carta Política preceptuó que las entidades territoriales tienen autonomía para la gestión de sus

intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley, entre otros para: [i] Gobernarse por autoridades propias; y [ii] Ejercer las competencias que le correspondan. En el mismo sentido, el artículo 330 de la precitada norma señaló que: “*de conformidad con la Constitución y las leyes, los territorios indígenas estarán gobernados por consejos conformados y reglamentados según los usos y costumbres de sus comunidades y ejercerán las siguientes funciones: i) Velar por la aplicación de las normas legales sobre usos del suelo y poblamiento de sus territorios; (...) iii) Promover las inversiones públicas en sus territorios y velar por su debida ejecución; (...) v) Velar por la preservación de los recursos naturales*”.

Ahora bien, en relación con el Sistema General de Regalías se indica que fue constituido a través del Acto Legislativo 05 de 2011, el cual modificó los artículos 360 y 361 de la Constitución Política dictando disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. Posteriormente, el Acto Legislativo 05 de 2019 modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se dictaron otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones. En particular, se creó la Asignación Ambiental y se distribuyó el 1% y el 20% del mayor recaudo de los ingresos del Sistema General de Regalías (SGR), cuya destinación es la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

En cumplimiento de lo anterior, se expidió la Ley 2056 de 2020 cuyo objeto es determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios.

En cuanto a los recursos previstos para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el artículo 22 de la Ley 2056 de 2020 estableció los conceptos de distribución así: 1% para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación, que se denominará Asignación Ambiental, y un 20% del mayor recaudo para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación.

Por su parte, el literal c) del artículo 50 de la misma Ley ordenó que los recursos descritos en el párrafo anterior tengan la siguiente destinación: los recursos de la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo financiarán proyectos relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación. Estos proyectos serán presentados a través de convocatorias que estructuren el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

La Ley 2056 de 2020 se refiere a la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas (IDPCI), que conforme al artículo 75, la Instancia desempeñará funciones públicas en los términos establecidos en la Ley, su propio reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora y no tendrá personería jurídica. Así también, la mencionada Ley se refiere a la Instancia de Decisión de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, que de acuerdo con el artículo 90, desempeñará funciones públicas en los términos establecidos en la Ley, el reglamento y lo señalado por la Comisión Rectora y no tendrá personería jurídica.

Particularmente, para efectos de la ejecución de los recursos relacionados con la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020 precisó que dentro de las convocatorias a las que se refiere el inciso primero de la norma en comento se deberán realizar las siguientes convocatorias particulares:

- Convocatorias que beneficien a los Pueblos y Comunidades Indígenas, en las que participarán los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones que trata el Decreto 252 de 2020⁶ o las normas que lo modifiquen o adicionen. Estas convocatorias deberán estar coordinadas con la Instancia de Decisión de los Pueblos y Comunidades Indígenas – IDPCI.
- Convocatorias que beneficien a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en las que participen los consejos comunitarios, o demás formas y expresiones organizativas de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior.

Así como convocatorias que prioricen:

- Áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras, el Macizo Colombiano, los páramos, cuenca del río La Vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de Manejo Especial de La Macarena, el Pacífico, las sábanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapatosa, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el Nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la cuenca alta y media del río Bogotá, la reserva de Biosfera Seaflower del Archipiélago de

⁶ Por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993.

San Andrés, Providencia y Santa Catalina, la región hídrica del Valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.

Posteriormente, se tramitó el Decreto 1821 de 2020, por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías, el cual desarrolló, entre otros temas, en el Título 6 los aspectos generales para la financiación de proyectos de inversión en ambiente y desarrollo sostenible. Al respecto, el artículo 1.2.6.1.2 del mencionado Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 22 del Decreto 1142 de 2021, definió al plan de convocatorias como el instrumento mediante el cual se realiza la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación. Así mismo, se determinan los montos financiables y el cronograma de apertura de las convocatorias. Aunado a lo expuesto, el referido artículo dispuso que el plan de convocatorias deberá ser elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y aprobado por la Mesa de Coordinación de que trata el artículo 1.2.6.1.9 del citado decreto, como base para la estructuración de los términos de referencia de las convocatorias públicas, que tendrá vigencia durante el periodo para el cual fue aprobado y se publicará conforme lo determine la Mesa de Coordinación.

La Mesa de Coordinación de conformidad con el Acuerdo 9 de 2023⁷, es una instancia de coordinación interinstitucional creada en virtud de lo establecido en la Ley 2056 de 2020 y el Decreto 1821 de 2020; y tiene como objeto coordinar a sus integrantes para el cumplimiento de las disposiciones consagradas a la luz de sus competencias en el marco de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo. La Mesa de Coordinación estará integrada, con voz y voto, por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible o su delegado(a).
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado(a).
3. El Director de una de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

De esta manera, la Mesa de Coordinación conforme al mencionado acuerdo tendrá dentro de sus funciones, aprobar el plan de convocatorias elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible de conformidad con lo estipulado en el artículo 1.2.6.1.2 del Decreto 1821 de 2020.

⁷ Por medio del cual la Mesa de Coordinación para la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías adopta su propio reglamento y deroga el Acuerdo 01 de 2021.

El artículo 1.2.6.1.3 del precitado Decreto definió las convocatorias, como: los procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores y a los grupos étnicos establecidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de las iniciativas, en cumplimiento de la normativa del SGR.

En lo que concierne a los términos de referencia el artículo 1.2.6.1.4 del Decreto 1821 de 2020 los describe, como: el documento aprobado por medio del cual se determinan las reglas, las condiciones objetivas de participación y los procedimientos para la operación de cada una de las convocatorias públicas. Así mismo, se define en el artículo 1.2.6.1.5, modificado por el artículo 23 del Decreto 1142 de 2021, que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible estructurará los términos de referencia de cada convocatoria.

3. PRESUPUESTO DE LA ASIGNACIÓN AMBIENTAL Y 20% DEL MAYOR RECAUDO PARA EL PLAN DE CONVOCATORIAS

La Ley 2279 de 2022⁸ establece en su artículo 4 sobre el presupuesto destinado a la inversión del Sistema General de Regalías del bienio 2023-2024, que por concepto de Asignación Ambiental se tiene una suma de DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$299.073.977.165). En concordancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 154 de la Ley 2056 de 2020⁹ dispone que el presupuesto del Sistema General de Regalías es de caja, razón por la cual la planeación de la inversión deberá tener en cuenta el recaudo efectivo generado por la explotación de recursos naturales no renovables y el Plan Bienal de Caja. En este sentido, este último es una herramienta a través de la cual se determinan los flujos de recursos del presupuesto del Sistema General de Regalías (artículo 2.1.1.1.6 del Decreto 1821 de 2020)¹⁰.

Cabe señalar, que el artículo 12 de la Ley 2279 de 2022 estipula que, con el objeto de garantizar la independencia en la administración de los recursos del presupuesto de cada periodo de gobierno territorial, durante el año 2023 las entidades e instancias de aprobación, según corresponda, podrán aprobar proyectos hasta por el 60% de la apropiación de la vigencia 2023-2024. Así mismo, dicta que

8 Por la cual se decreta el presupuesto del Sistema General de Regalías para el bienio del 1° de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2024.

9 Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

10 Por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalías.

para el año 2024 regirán los límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías establecidos en las normas reglamentarias del Sistema.

Por otro lado, el Decreto 443 de 2023¹¹ en su artículo 2 establece que el 20% del mayor recaudo destinado para la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha nacional contra la deforestación corresponde a UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$1.934.315.575.222).

Así las cosas, el presupuesto del presente plan de convocatorias contempla los recursos del bienio 2023–2024 para la Asignación Ambiental **DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE** (\$299.073.977.165) y el 20% del mayor recaudo **UN BILLÓN NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL MILLONES TRECIENTOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS PESOS M/CTE** (\$1.934.315.575.222); para un total de **DOS BILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$2.233.389.552.387).

De igual forma, en el marco de la asignación de recursos que se deriven de la aprobación de proyectos producto de las convocatorias que integran este plan de convocatorias, debe tenerse en cuenta lo establecido en el artículo 2.1.1.5.2 del Decreto 1821 de 2020, el cual indica lo siguiente:

“Artículo 2.1.1.5.2. Límites para el uso de los recursos del Sistema General de Regalías. Expedido el Presupuesto del Sistema General de Regalías, las instancias competentes, podrán aprobar proyectos de inversión hasta por el 80% de las apropiaciones presupuestales de ingresos corrientes asignadas” [Subrayado fuera de texto]

Así las cosas, el presupuesto del presente plan de convocatorias contempla la planeación de la inversión de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del SGR, el Plan de Recursos, el Plan Bienal de Caja y la Instrucción de Abono a Cuenta establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público¹² y el Departamento Nacional

¹¹ Por el cual se incorpora al presupuesto del bienio 2023-2024 del Sistema General de Regalías el mayor recaudo generado en la bialidad 2021-2022 y se dictan otras disposiciones.

¹² Información en línea: https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SGR/pages_disponibilidadderecursos

de Planeación¹³, según normativa. De igual manera, la determinación de la compatibilidad de la proyección de recursos contenida en el presupuesto del Sistema para la Asignación Ambiental.

Del total de los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del bienio 2023-2024, se destinarán recursos para la financiación de ajustes a los proyectos de inversión de las convocatorias 2021-2022 y 2023-2024 viabilizados, priorizados y aprobados por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en atención a lo dispuesto en el artículo 1.2.1.2.14 del Decreto 1821 de 2020.

Para la definición del monto equivalente de recursos de la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo destinado al trámite de ajustes para incrementar el valor inicial, se consideró: i) el porcentaje histórico de aprobación de recursos para el bienio 2021–2022 correspondiente al 75%; ii) el valor total de los 36 proyectos de las convocatorias 2021-2022 que podrían llegar a incrementar el valor inicial, hasta un 50% , que es de **CIENTO DIECISÉIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON VEINTITRÉS CENTAVOS** (\$116.104.477.591,23); iii) el porcentaje de proyectos aprobados en el bienio 2021–2022 que solicitaron el trámite de ajustes correspondiente al 3% (1 de 36 proyectos para el bienio 2021-2022); y iv) el aumento en la disponibilidad de recursos para la aprobación de proyectos en el bienio 2023–2024.

Con este análisis, se considera oportuno determinar un monto equivalente al 4,27%, el cual corresponde al promedio simple entre el porcentaje de las variaciones del Índice de Precios al Consumidor años 2021-2022 (6,78%), porcentaje de proyectos en trámite de ajustes Asignación Ambiental 2021-2022 (2,8%), porcentaje de proyectos con ajustes aprobados OCAD Paz 2017 – 2020 (5,1%) y para el bienio 2021-2022 (2,4%). Considerando lo anterior, se determinó que de los recursos disponibles para la Asignación Ambiental y del 20% del mayor recaudo del bienio 2023-2024, para la aprobación de ajustes corresponde a **NOVENTA MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$90.951.000.000,00).

Considerando la destinación de recursos para la aprobación de trámite de ajustes para el bienio 2023–2024, se estima que el presupuesto disponible del plan para la apertura de convocatorias y la aprobación de nuevos proyectos de inversión en el bienio 2023-2024 es de **DOS BILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$2.142.438.552.387,00).

¹³ Información en línea: <https://sicodis.dnp.gov.co/logon.aspx?ReturnUrl=%2fReportes%2fSaldoIndicativoSGR.aspx>

Además, en consideración con la programación para la apertura de las convocatorias y los montos definidos en el cronograma del presente plan, se estableció un monto indicativo para la vigencia 2023 de **SEISCIENTOS CINCUENTA MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$650.000.000.000), equivalente al 30% del total de presupuesto disponible para aprobación de nuevos proyectos, dejando para la apertura de convocatorias en la vigencia 2024 un monto de **UN BILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE** (\$1.492.438.552.387), correspondiente al 70% del total de presupuesto disponible para aprobación de nuevos proyectos.

Por último, en materia presupuestal y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 1.2.6.1.6 del Decreto 1821 de 2020, se resalta que la inclusión de un proyecto en el listado de elegibles no implica la obligatoriedad ni compromiso alguno de financiación por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

En caso de no agotar los recursos disponibles para las convocatorias registradas en el presente plan y existiendo proyectos de inversión susceptibles de ser financiados, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible podrá hacer uso de sus montos indicativos para la financiación de los proyectos en convocatorias nuevas y en proyectos de la lista de elegibles de otras convocatorias.

4. COMPONENTE ÉTNICO DEL PLAN DE CONVOCATORIAS

El Plan Nacional de Desarrollo: “*Colombia Potencia de la Vida 2022-2026*” destaca la importancia de garantizar los derechos y participación de los grupos étnicos en la construcción de un país más justo y equitativo. Además, propone la formulación e implementación de estrategias para la protección y conservación de los territorios colectivos de los pueblos y comunidades étnicas, así como la promoción de la participación en la toma de decisiones y la construcción de políticas públicas.

En este sentido, las convocatorias de la Asignación Ambiental son procesos a través de los cuales el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de acuerdo con los lineamientos definidos en la Mesa de Coordinación, invita a participar a los diferentes actores o grupos étnicos definidos en los parágrafos 1 y 2 del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, cuando aplique, para concursar por los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, con el objeto de conformar los listados de proyectos de inversión elegibles, a través de un proceso de evaluación integral que permita la viabilización para la selección de aquellos que cumplan con la normativa del Sistema General de Regalías. Estas convocatorias son parte del presente plan de convocatorias.

Además, el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2023–2024, tiene por objetivo financiar proyectos que contribuyan a la conservación de las áreas ambientales estratégicas y a la lucha nacional contra la deforestación. De manera especializada y diferencial, enfatiza en los grupos étnicos para conformar un listado de proyectos elegibles que puedan ser financiados con los recursos del SGR. Los proyectos elegibles deben estar relacionados con la conservación de las áreas ambientales estratégicas y la lucha contra la deforestación, y deben ser presentados por los pueblos y comunidades étnicas.

4.1. Planes de Vida, Pueblos y Comunidades Indígenas

En coherencia con el alcance del plan de convocatorias, es importante que para el caso de los Pueblos y Comunidades Indígenas se consideren las generalidades en cuanto a las concepciones de origen de los diferentes pueblos desde sus cosmovisiones, cosmogonías, usos y costumbres en términos de sus saberes acerca de la naturaleza, el ambiente en coherencia con los Planes de Vida Indígenas como instrumentos de planificación y gestión propios. Así, los Planes de Vida, fundamentados en el reconocimiento de los derechos de los pueblos indígenas, de su autonomía y autodeterminación, de sus saberes en la conservación y uso sostenible de recursos naturales, educación intercultural, salud, infraestructura, revitalización de su lengua y cultura, entre otros aspectos relevantes para su desarrollo como pueblo, buscan establecer estrategias y metas que permitan satisfacer necesidades básicas, preservar territorios y recursos naturales, fortalecer la organización social y política, y promover el bienestar y desarrollo integral según sus propios valores en armonía con el medio ambiente y tradiciones culturales de los pueblos indígenas.

4.2. Planes de Etnodesarrollo, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

Las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tienen modelos e instrumentos de ordenamiento y planificación y administración, que fortalecen la política de ordenamiento territorial ambiental y aportan en el desarrollo económico de la nación con un enfoque sostenible¹⁴, que conforme a la cartilla para la formulación de Planes de Etnodesarrollo del Ministerio del Interior¹⁵, “*Los Planes de Etnodesarrollo son instrumentos que definen la visión propia (endógena) de desarrollo de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, cuya finalidad principal es garantizar la preservación de la integridad cultural y alcanzar una vida mejor y más humana*”.

¹⁴ Bases del PND 2022-2026 Colombia Potencia Mundial de la Vida, en el punto 05 Pueblos y comunidades étnicas.

¹⁵ https://www.mininterior.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/cartilla-ped-2020-28dic-2020_1.pdf

En este sentido, el presente plan de convocatorias, dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 1.2.6.1.1 del Decreto 1821 de 2020, modificado por el artículo 21 del Decreto 1142 de 2021, resalta que los proyectos susceptibles de ser financiados con los recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del SGR deben estar enmarcados dentro de los Planes de Etnodesarrollo, que se relacionen con la conservación y la lucha nacional contra la deforestación en los territorios de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

4.3. Consideraciones para la Convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas

Para llevar a cabo la planeación de la inversión de recursos de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo, de conformidad con el presupuesto bienal del Sistema General de Regalías-SGR y el plan de recursos establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó ejercicios de coordinación con la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas del Sistema General de Regalías — IDPCI, con el objeto de identificar elementos para la planeación de las convocatorias definidas en el artículo 51 de la Ley 2056 de 2020. Para cumplir con este cometido, se conformó una Mesa de Trabajo con la secretaria técnica de la IDPCI y del Ministerio a través de la Oficina Asesora de Planeación —OAP.

Las fechas y temáticas se presentan a continuación. Cabe señalar, que las dos primeras reuniones se adelantaron con la IDPCI con el fin de orientar los ejercicios.

- Abril 20 de 2023. Socialización de los alcances del SGR Asignación Ambiental para pueblos y comunidades indígenas (IDPCI).
- Mayo 26 de 2023. Presentación propuesta específica por parte de la OAP (IDPCI).
- Junio 9 de 2023. Reunión presencial de la OAP con la secretaria técnica de la IDPCI para socializar la propuesta del plan de convocatorias de la IDPCI de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.
- Junio 20 de 2023. Socialización contrapropuesta Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre los alcances para la coordinación de la convocatoria.
- Junio 23 de 2023. Envío de la propuesta de la IDPCI con los alcances técnicos y territoriales para la convocatoria de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.
- Julio 21 de 2023. Socialización propuesta Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a la secretaria técnica de la IDPCI.
- Julio 28 de 2023. Socialización propuesta Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible sobre la propuesta enviada por la IDPCI.

- Agosto 16 de 2023. Socialización a la secretaria técnica de la IDPCI del plan de convocatorias y recursos para la asignación específica para Pueblos y Comunidades Indígenas.
- Agosto 17 de 2023. Coordinación de la convocatoria entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Departamento Nacional de Planeación -DNP- y la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas, -IDPCI.

Como resultado de las mesas de trabajo, se coordinó que para las convocatorias relacionadas con Pueblos y Comunidades Indígenas incluidas en el plan se tendrán los siguientes principios, alcances territoriales y temáticos:

Principios orientadores de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas

En el marco del compromiso con la conservación, conocimientos y prácticas ancestrales, los Pueblos y Comunidades Indígenas han formulado participativamente una serie de orientaciones generales para la implementación y comprensión del plan. Estos principios orientadores buscan asegurar que el plan se alinee con los valores, principios y sistemas propios de los pueblos indígenas.

1. Podrán presentar proyectos los resguardos indígenas, asociaciones de resguardos, las asociaciones de autoridades o cabildos, autoridades propias, consejos indígenas y demás formas organizativas propias registradas en el Ministerio del Interior y las organizaciones de que trata el Decreto 252 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicione.
2. Entre los principios orientadores de la convocatoria, es importante hacer referencia a las competencias generales de los Territorios Indígenas de que trata el artículo 13 del Decreto 1953 de 2014¹⁶, en tanto señala aspectos de vital importancia para los Pueblos y Comunidades Indígenas como lo son la ley de origen de cada pueblo, derecho mayor o derecho propio, las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales propias en el marco de sus planes de vida, entre otros.
3. Las autoridades propias de los territorios indígenas (Consejos Indígenas o estructuras colectivas similares de gobierno propio) son las encargadas de velar por el adecuado ordenamiento, uso, manejo y ejercicio de la propiedad colectiva del territorio, de acuerdo con sus cosmovisiones dentro del marco de la Constitución Política y de la ley, como lo establece el Decreto 1953 de 2014 en el numeral 1 del artículo 14.
4. Los Pueblos Indígenas cuentan con unos sistemas propios y tradicionales para conservar y salvaguardar los recursos naturales, espirituales, tangibles e intangibles en sus territorios.

¹⁶ Por el cual se crea un régimen especial con el fin de poner en funcionamiento los Territorios Indígenas respecto de la administración de los sistemas propios de los pueblos indígenas hasta que el Congreso expida la ley de que trata el artículo 329 de la Constitución Política.

5. Para los Pueblos Indígenas la Tierra es la madre que da vida y brinda todos los elementos para la existencia, agua, oxígeno, alimentos y abrigo, a cambio los humanos le deben retribuir respeto, valoración, protección, uso debido y cuidado permanente de los elementos naturales.
6. La convocatoria definida para Pueblos y Comunidades Indígenas debe responder de manera complementaria a los avances normativos y de garantía de derechos de los Pueblos Indígenas, en términos de un enfoque diferencial, accesibilidad, acción sin daño y diálogo intercultural.

Alcance territorial de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas

La convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas a la que se refiere el párrafo primero del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, incluirá como alcance territorial todas las regiones del Sistema General de Regalías con áreas ambientales estratégicas o de control a la deforestación, donde exista presencia de Pueblos y Comunidades Indígenas y se cumpla con lo establecido en el Decreto 1021 de 2020, para las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Alcance temático de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas

La convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas a la que se refiere el párrafo primero del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, contendrá los siguientes alcances temáticos:

Restauración (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación), preservación y control de la deforestación: Se busca la recuperación y protección de las condiciones de los ecosistemas, con énfasis en las especies de flora y fauna y sus servicios ecosistémicos, en áreas que han perdido su cobertura vegetal y de especial importancia ecológica. Asimismo, de la implementación de acciones de restauración pasiva y activa, para que la naturaleza se recupere por sí misma, en áreas de valor ambiental cultural y espiritual de las comunidades. Para un desarrollo bajo en carbono y resiliente al clima, se promoverá la sustitución de actividades generadoras de gases efecto invernadero dentro de los territorios indígenas por alternativas sostenibles de acuerdo con su cultura, con énfasis a la accesibilidad de alimentos, con el fin de contribuir a la adaptación al cambio climático, así como la gestión integral de los recursos naturales.

Economías de la naturaleza: Con sistemas económicos tradicionales, modos de vida (pesca, zoo cría) soberanía y seguridad alimentaria, agroecología, jardines botánicos, casas de semilla nativa. También, semilleros de plantas medicinales propias en torno al cuidado de los nacederos de agua, construcción de viveros para propagación de especies utilizadas en la elaboración de objetos propios

(mochilas, flechas, sombreros, aretes, collares). Así mismo, se enfoca en la producción eficiente, innovaciones sostenibles y la promoción de prácticas que aporten a la conservación de la biodiversidad. Igualmente, fortalecer la producción y comercialización de artesanías elaboradas por mujeres indígenas, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el medio ambiente.

Piloto de Pagos por Servicios Ambientales (PSA): Específicamente enfocado en comunidades indígenas, lo que implica reconocer y recompensar su contribución a la conservación del medio ambiente y sus servicios ecosistémicos.

Conservación y conocimientos propios: Se abordan las conexiones de las comunidades con lugares sagrados o de significado especial y la identificación de áreas críticas para la restauración debido a su relevancia tanto ecológica como cultural. Se crearán espacios seguros donde las mujeres indígenas puedan compartir y transmitir sus saberes relacionados con el cuidado del medio ambiente, medicina tradicional y técnicas ancestrales de conservación. Así como, financiar investigaciones que analicen el impacto y rol de las mujeres indígenas en la protección del medio ambiente y cómo pueden ser impulsoras del cambio en sus comunidades. Diseñar y promover campañas que resalten la importancia de las mujeres indígenas en la protección y restauración del medio ambiente, con el fin de generar respeto y reconocimiento a nivel nacional e internacional. Por último, brindar herramientas digitales a mujeres indígenas para que puedan acceder a información, formación y redes de apoyo relacionadas con la gestión ambiental.

Monto de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas

Conforme a lo coordinado con la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas – IDPCI SGR, el monto indicativo destinado para la apertura de la convocatoria de Pueblos y Comunidades Indígenas, para financiar proyectos de conservación y lucha nacional contra la deforestación en territorio de Pueblos y Comunidades Indígenas, será de **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$300.000.000.000).

4.4. Consideraciones para la planeación de la convocatoria para las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

De conformidad con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, el plan de convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo del Sistema General de Regalías (SGR) para el bienio 2023-2024, dentro de las convocatorias a las que refiere el presente artículo, realizará convocatorias particulares que beneficien a Comunidades Negras, Afrocolombianas Raizales y Palenqueras en las que participen los consejos comunitarios y demás formas y expresiones

organizativas de dichas comunidades, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia.

En este sentido, desde lo planteado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en el plan de convocatorias se propende por la inclusión y participación activa de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras atendiendo a sus particularidades según su origen, los territorios que habitan, costumbres, prácticas, riqueza cultural y el significado espiritual que adquiere para las mismas la relación y el cuidado del ambiente.

Desde la diversidad que caracteriza a estas comunidades, resulta de vital importancia la conservación de sus territorios ancestrales, la planificación y gestión del territorio según el interés colectivo, las actividades de conservación y recuperación de los bosques, los mares, la selva tropical y el manejo integrado del territorio.

Por lo anterior, en la convocatoria específica para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se tendrán en cuenta los siguientes principios, alcances territoriales y temáticos:

Principios orientadores de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

La convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras incluida en el plan deberá responder a los principios definidos en los planes de etnodesarrollo y contemplará, entre otros, los principios orientadores establecidos en la normatividad que cobija a las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras tales como los estipulados en la Ley 70 de 1993¹⁷, con el propósito de que el plan se alinee con los valores, características y dinámicas socio ambientales de los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

1. Podrán presentar los proyectos los consejos comunitarios y demás formas y expresiones organizativas de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, debidamente inscritas en el registro único del Ministerio del Interior, conforme las disposiciones vigentes que regulan la materia.
2. Se parte del reconocimiento, la protección de la diversidad étnica y cultural de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras según el territorio que

¹⁷ Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política.

habitan, costumbres, lengua, conocimientos y saberes ancestrales en relación con la naturaleza.

3. Se resalta que las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras cuentan con planes de manejo ambiental y planes de etnodesarrollo en sus territorios que les permiten la gobernanza y arreglos sociales para la protección, conservación y preservación de sus territorios.
4. Frente a las crisis de pérdida de la biodiversidad, pérdida de territorios, ecosistemas en condición de amenaza, contaminación, cambio de uso, conflictos socioambientales, se priorizarán acciones para el mejoramiento ambiental y contención de la deforestación en los territorios de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.
5. La convocatoria definida para estas comunidades debe responder de manera complementaria a los avances normativos y de garantía de derechos de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en términos de un enfoque diferencial, accesibilidad, acción sin daño y diálogo intercultural.
6. Distribución justa y equitativa de bienes y servicios ecosistémicos atendiendo a las realidades territoriales de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

Alcance territorial de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

La convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la que se refiere el parágrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, tendrá como alcance territorial todas las regiones del Sistema General de Regalías donde se localicen áreas ambientales estratégicas o de control a la deforestación, donde exista presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras y se cumpla con lo establecido en el Decreto 1021 de 2020, para las convocatorias de la Asignación Ambiental y el 20% del mayor recaudo.

Alcance temático de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

La convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras a la que se refiere el parágrafo segundo del artículo 51 de la Ley 2056 de 2020, contendrá los siguientes alcances temáticos:

Restauración (restauración ecológica, rehabilitación y recuperación), mantenimiento o restablecimiento, preservación y control de la deforestación: Se busca la recuperación y protección de las condiciones de los ecosistemas, con énfasis en las especies de flora y fauna y sus servicios ecosistémicos, en áreas que han perdido su cobertura vegetal y de especial importancia ecológica.

Asimismo, de la implementación de acciones de restauración pasiva y activa, para que la naturaleza se recupere por sí misma, en áreas de valor ambiental cultural y espiritual de las comunidades. La restauración de áreas estratégicas degradadas por las actividades antrópicas, la descontaminación de fuentes hídricas y suelos, la reorientación de actividades productivas de alto impacto como la ganadería extensiva, los monocultivos extensos, la pesca con artes no adecuados.

Economías de la naturaleza: Actividades productivas sostenibles y modelos de producción tradicionales, aprovechamiento de especies, turismo de naturaleza, modos de vida (pesca artesanal, zoo cría) soberanía y seguridad alimentaria, agroecología, jardines botánicos, casas de semilla nativa. También, semilleros de plantas medicinales propias, gastronomía, bebidas tradicionales como el biche, construcción de viveros para propagación de especies utilizadas en la elaboración de objetos propios (mochilas, sombreros, instrumentos musicales, aretes, collares). Así mismo, se enfoca en la producción eficiente, innovaciones sostenibles y la promoción de prácticas que aporten a la conservación de la biodiversidad. Igualmente, fortalecer la producción y comercialización de artesanías elaboradas por mujeres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, promoviendo prácticas sostenibles y respetuosas con el ambiente.

Piloto de Pagos por Servicios Ambientales (PSA): Específicamente enfocado en Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras lo que implica reconocer y recompensar su contribución a la conservación del ambiente y sus servicios ecosistémicos.

Conocimiento: Se fortalecerán las capacidades colectivas, investigación propia intercultural, espacios de transmisión intergeneracional, sistemas de conocimientos sobre conservación de la biodiversidad, sistemas alimentarios y medicina tradicional y la identificación de áreas críticas para la restauración debido a su relevancia tanto ecológica como cultural.

Se fomentarán espacios donde las mujeres de las Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras puedan compartir y transmitir sus conocimientos y saberes relacionados con el cuidado del ambiente, medicina tradicional y técnicas ancestrales de conservación.

Se incentivarán investigaciones que analicen el impacto y rol de las mujeres de estas comunidades en la protección del ambiente e impulsarán campañas que resalten la importancia de las mujeres y sus aportes al medio ambiente, al conocimiento, conservación y uso sostenible de la biodiversidad brindando herramientas digitales que les permitan acceder a la información, formación y redes de apoyo relacionadas con la gestión ambiental.

Monto de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras

El monto indicativo destinado para la apertura de la convocatoria de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, para financiar proyectos de conservación y lucha nacional contra la deforestación en territorio de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, será de **TRESCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$300.000.000.000).

Enfoque de Género

El Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026”, comprometido con la construcción de un contrato social más equitativo y justo, con enfoque de género, busca en su esencia no sólo cerrar brechas económicas y sociales entre regiones, así mismo pretende atender las desigualdades y vulnerabilidades que inciden diferencialmente en las Comunidades y Pueblos Indígenas, y Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.

En este sentido, con una visión interseccional se garantiza que todos estos enfoques se integren en las convocatorias y proyectos reforzando la importancia de una gestión pública inclusiva y con enfoque de género. También, adquiere especial relevancia la integración del enfoque de género desde el mismo plan de convocatorias. Esto implica considerar cómo las desigualdades entre los géneros pueden afectar el acceso y control de los recursos naturales, la exposición a riesgos ambientales, la participación de las mujeres beneficiarias en la toma de decisiones y frente a la ejecución de los proyectos de inversión.

Es imprescindible que, en las asignaciones del Sistema General de Regalías, desde la formulación, implementación y acompañamiento de los proyectos de inversión se tenga en cuenta las características de las comunidades y pueblos beneficiarios. En cuanto a las estrategias para la protección y conservación de sus territorios y poblaciones, es importante resaltar la relación intrínseca que las comunidades indígenas tienen con la naturaleza y cómo la inclusión de las mujeres puede potenciar esfuerzos en la restauración y protección del medio ambiente en las líneas de trabajo.

5. ALCANCE TEMÁTICO Y TERRITORIAL DE LAS CONVOCATORIAS

El plan de convocatorias estará conformado por las convocatorias descritas a continuación, sin perjuicio de incluir nuevas convocatorias. El alcance territorial de las convocatorias estará dirigido a todas las regiones del Sistema General de Regalías, las cuales se focalizarán de acuerdo con el ejercicio de estructuración de las convocatorias realizado entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Departamento Nacional de Planeación.

A continuación, se mencionan las convocatorias, los alcances temáticos y territorial:

Nombre convocatoria	Alcance temático	Alcance territorial
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes	Gestión sostenible para la conservación y la restauración de los ecosistemas que permitan reducir los impactos ambientales y aumentar su resiliencia y adaptación a la crisis climática y de pérdida de biodiversidad en áreas ambientales estratégicas en municipios de menos de 50 mil habitantes.	Áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras localizadas en: Municipios de menos de 50 mil habitantes
Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas	Preservación y restauración ambiental en zonas ambientales pobladas por comunidad indígena.	Áreas ambientales estratégicas de escala nacional, regional y local, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras localizadas en: Regiones Caribe, Pacífico, Centro Sur, Centro Oriente, Llanos y Eje Cafetero, beneficiando a Pueblos y Comunidades Indígenas en cada región.
Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	Preservación y restauración ambiental en zonas ambientales pobladas por Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras.	Áreas ambientales estratégicas de escala nacional, regional y local, áreas protegidas, reservas forestales, zonas de bosque protector, entre otras que se encuentren localizadas en: Las regiones Pacífico, Caribe Insular, Centro-Sur Amazonia y Eje Cafetero, beneficiando a Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras en cada región.
Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	Recuperación, protección y revitalización en áreas degradadas de especial importancia ecológica.	Áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras localizadas en: Municipios con cobertura boscosa menor al 10%.
Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	Fortalecer la gestión integral del ordenamiento territorial alrededor del agua y la justicia ambiental a través de la restauración, rehabilitación, preservación de ecosistemas para la sostenibilidad y la resiliencia climática.	Áreas ambientales estratégicas de escala nacional y regional, las áreas protegidas, las reservas forestales, las zonas de bosque protector, entre otras localizadas en: Macizo Colombiano, páramos, cuenca del río La Vieja, la Amazonia, el complejo cenagoso de la región de la Mojana y del San Jorge, Área de manejo especial de la Macarena, las sábanas inundables de la Orinoquia y la cuenca del río Meta, la Sierra Nevada de Santa Marta, Ciénaga Grande de Santa Marta, Ciénaga de Zapatosa, Ciénaga de San Silvestre, los manglares de Morrosquillo, los humedales Ramsar en Colombia, el nudo de Paramillo, el río Chicamocha, la Cuenca Alta y media del río Bogotá, la región hídrica del valle de Atriz y el Piedemonte Amazónico.
Lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad	Transformar núcleos activos de deforestación en Núcleos de Desarrollo Forestal y de la Biodiversidad, a partir de acuerdos sociales y de conservación, fortalecimiento institucional.	Núcleos activos de deforestación.

Tabla 3. Alcance temático y territorial de las convocatorias.

6. CRONOGRAMA

El cronograma de convocatorias para el bienio 2023-2024 será el siguiente:

Año bienio	No. de consecutivo convocatorias de la AA y 20%MR	Nombre convocatoria	Monto de recursos para apertura de la convocatoria	Apertura estimada
2023	3	Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios menores a 50.000 habitantes	\$300.000.000.000,00	septiembre de 2023
	4	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Pueblos y Comunidades Indígenas	\$300.000.000.000,00	octubre de 2023
	5	Conservación de áreas ambientales estratégicas para el ordenamiento alrededor del agua y la justicia ambiental	\$400.000.000.000,00	noviembre de 2023
2024	6	Conservación de áreas ambientales estratégicas en municipios con cobertura boscosa menor al 10%	\$600.000.000.000,00	febrero de 2024
	7	Conservación de áreas ambientales estratégicas y lucha nacional contra la deforestación para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras	\$300.000.000.000,00	marzo de 2024
	8	Lucha nacional contra la deforestación para el desarrollo forestal y de la biodiversidad	\$ 242.438.552.387,00	junio de 2024
			\$ 2.142.438.552.387,00	

Tabla 4. Cronograma de apertura estimada de las convocatorias para el bienio 2023-2024.

7. PUBLICACIÓN

Para garantizar una amplia difusión del plan de convocatorias del bienio 2023 – 2024, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible publicará el plan en el siguiente sitio web: <https://regalias.minambiente.gov.co/> e implementará una estrategia que podrá incluir acciones presenciales y digitales. Se organizarán talleres regionales, paneles y foros de socialización a nivel local y nacional, y se complementará con webinars, recursos digitales y un espacio especial en la página web del Ministerio. Además, se promoverá la iniciativa a través de medios tradicionales, así como en redes sociales y mediante correo electrónico. Para el caso de la convocatoria específica para Pueblos y Comunidades Indígenas y para Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y

Palenqueras, se coordinará con la Instancia de Decisión de Pueblos y Comunidades Indígenas y la Instancia de Decisión de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, respectivamente, la estrategia de divulgación.

Los interesados tendrán acceso a la información y podrán resolver las dudas del proceso de convocatorias. Esta estrategia busca consolidar una participación activa e informada de todos los actores relevantes.

Todo el proceso de divulgación y socialización del plan de convocatorias está armonizado con el Plan Nacional de Desarrollo: “Colombia Potencia Mundial de la Vida 2022-2026” que reconoce la importancia de la socialización y divulgación de políticas públicas, y busca promover la participación activa de la sociedad en la construcción de las políticas públicas y en la vigilancia y el control de la gestión pública.